CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 150.25.4.0706 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE - CALDAS.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre **la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y EL MUNICIPIO DE **SAN JOSE,** para realizar las actividades de Vigilancia en Salud Pública conforme a los lineamientos impartidos por el decreto 780 de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **3.** Presentar oportunamente al supervisor del convenio los documentos que den cuentan de la ejecución del convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Tener actualizado las Unidades Primarias Generadoras de Datos – UPGD, Las Unidades Informadoras y velar por el reporte de la información de los eventos objeto de notificación, realizando monitoreo al reporte y garantizando la calidad del dato. **2.** Realizar la recolección, almacenamiento, procesamiento y actualización de la información propia del Sistema de Vigilancia (SIVIGILA) en su versión escritorio y SIVIGILA web 4.0 **3.** Coordinar la investigación de brotes, epidemias y eventos de interés en salud pública diligenciando los formatos de Investigación epidemiológica de campo IEC, reporte de situación SITREP y liderando o participando de las salas de análisis de riesgo SAR, de los eventos objeto de vigilancia o los que se consideren una amenaza, según lineamientos del Instituto Nacional de Salud. **4.** Realizar dos Comité de vigilancia en salud publica COVE a nivel municipal. **5.** Realizar dos Comité de Estadísticas Vitales COVE a nivel municipal. **6.** Brindar asistencia técnica a las UPGD y UI sobre el desarrollo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, mediante asesorías o capacitaciones y de ello presentar acta, listado de asistencia y presentaciones. **7.** Realizar BAI de las UPGD de eventos transmisibles y no transmisibles de interés en salud pública, presentando informes mensuales. **8.** Realizar seguimiento a eventos de salud mental priorizados a través de la circular 08 de la DTSC, violencia sexual, embarazo en menores de 14 años, intento de suicidio en niños, niñas, adultos mayores y población indígena. **9.** Apoyar la construcción de análisis de situación de salud ASIS. **10.** Realizar análisis de la información recolectada en su municipio y publicarlos mediante boletín epidemiológico. **11.** Fortalecer y liderar la estrategia Vigilancia Comunitaria en su territorio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE- DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: Serán obligaciones de la **DTSC**, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, a través de la supervisión, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($8.740.000). PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES o DESEMBOLSO DEL RECURSO:** El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a partir del inicio de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC, a lo dispuesto en la circular DG100-0007 del 15 de enero de 2024 en cuanto a recepción y pago de cuentas de cobro a los contratistas y el derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Para adelantar los trámites administrativos correspondientes al girode los recursos, el Municipio. debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos, una vez suscrita el acta de inicio: Informe de Actividades en caso de requerirse. Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio. Factura.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución será de hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SEPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidió por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
003114	22/05/2024	**2.3.4.02.04-A.2.2.23.2.3**	$ 8.740.000
TOTAL			$8.740.000

CLÁUSULA OCTAVA – PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo del Subdirector de Salud Pública **JORGE RUBIO JIMENEZ** o quien haga sus veces por parte de la **DIRECCION** quienes velarán por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO.**

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL MUNICIPIO deberá garantizar el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades, en el municipio de San José - Caldas**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Presente convenio se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito y sea suscrito por las partes, se ejecutará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° *"Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones"* del artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, **EL MUNICIPIO** está exenta de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago delos demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento de las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL MUNICIPIO** o la de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL MUNICIPIO** y en consecuencia tampoco por el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. En todo caso será responsabilidad de **EL MUNICIPIO** mantener al personal de planta, debidamente afiliado a los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo a la normatividad vigente, y a su vez debidamente cancelados los aportes parafiscales correspondientes y verificar la respectiva afiliación de sus contratistas de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o

incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra.

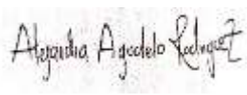
CLÁUSULA UNDECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución.**2)** Por acuerdo bilateral, en el cual las partes contratantes podrán declarar la terminación bilateral por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado en el cual se encuentre, sin lugar a reclamación de perjuicios y previa suscripción de acta especial en donde conste dicha terminación bilateral.

CLAUSULA UNDECIMA CUARTA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.



Proyectó: Alejandra Agudelo Rodriguez- Abogada Contratista